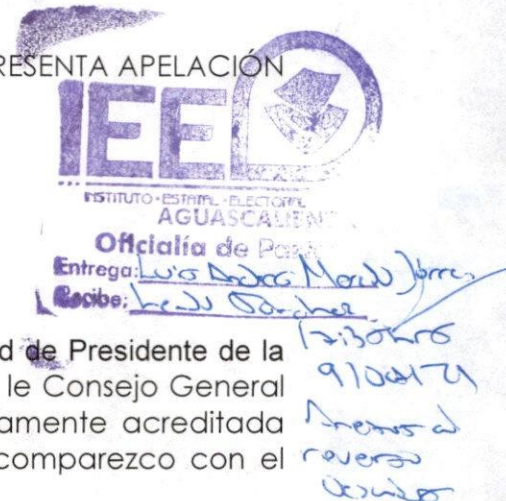


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.-**

ASUNTO: SE PRESENTA APELACIÓN



MIE. IVAN ALEJANDRO SÁNCHEZ NÁJERA, en mi calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática ante le Consejo General de Instituto Estatal Electoral, personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los archivos de esta H. Autoridad, ante Ustedes comparezco con el objeto de;

EX P O N E R :

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar con fundamento en los artículos 296, fracción II, 302, 305 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a promover **Recurso de Apelación, en contra del acuerdo CG-A-66/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual aprueba la agenda electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022;** lo que me causa, los agravios que se hacen valer en el escrito que se acompaña al presente.

Así mismo, solicito se acompañen a nuestro escrito de impugnación las documentales necesarias a efecto de que sean debidamente desahogadas y valoradas por Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, atentamente solicito:

Primero: Se me tenga a través del presente escrito interponiendo **Recurso de Apelación** en contra del acuerdo CG-A-66/21, tomado por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Segundo: Se acompañen a nuestro escrito de impugnación las documentales necesaria a efecto de que sean debidamente desahogadas y valoradas por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Tercero: En el momento procesal oportuno enviar nuestro medio de defensa al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para su debida substanciación y resolución.

**PROTESTO LO NECESARIO.
"DEMOCRACÍA YA, PATRIA PARA TODOS"
Aguascalientes, Ags. , a la fecha de su presentación**

DATO PROTEGIDO

MIE. IVAN ALEJANDRO SANCHEZ NAJERA
Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

A las 17:35 horas del día 09 del mes de octubre del año 2021 se procede a realizar la recepción:

O.	C.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L.
x			Escrito de presentación de recurso de apelación firmado por el C. MIE. Iván Alejandro Sánchez Nájera	1		X
x			Recurso de apelación firmado por el C. MIE. Iván Alejandro Sánchez Nájera	5		x
X			Constancia a nombre del Mtro. Iván Alejandro Sánchez Nájera como Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEE	1		x
		X	Acuerdo del Consejo General del IEE mediante el cual aprueba la agenda electoral del proceso electoral local 2021-2022 (CG-A-66/21)	47		X
		X	Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango Hidalgo Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. (INE/CG1421/2021)	21		X
		X	Dos tantos de copias de traslado con la información anteriormente descrita.	162		x

O.- original
 C.C.- copia certificada
 C.S.- copia simple
 A.L.- ambos lados
 U.S.L.- un solo lado



Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar.
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Entrega: _____



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO: Se formula Recurso de Apelación.

ACTOR: Partido de la Revolución Democrática

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral.

ACTOS RECLAMADOS: EL ACUERDO CG-A-66/21 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Presente.

MIE. IVAN ALEJANDRO SÁNCHEZ NÁJERA, en mi calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto de referencia, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los archivos del presente órgano colegiado. señalando como domicilio el ubicado en la

DATO PROTEGIDO con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 296, fracción II, 302, 335, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y demás ordenamientos aplicables, comparezco en mi carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional a formular RECURSO DE APELACIÓN para que se revoque el acto impugnado ante la irregular actuación del Consejo General del organismo público local electoral; conforme a lo siguiente:

I.- NOMBRE DEL ACTOR: El del suscrito MIE. IVAN ALEJANDRO SÁNCHEZ NÁJERA

II.- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A QUIEN AUTORIZAN PARA QUE A SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR. El domicilio el ubicado en la calle **DATO PROTEGIDO** esta ciudad, autorizando para que las reciba a los C.C. Licenciados **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

III.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL RECURRENTE. - Se acompaña copia certificada del reconocimiento del suscrito como Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Estatal Electoral.

IV.- IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO. Se constituye por el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual determino lo relativo a la fecha para la presentación de la o las solicitudes de registro de convenio de coalición, siendo dicha fecha final el 02 de enero del año 2022, así como el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la Gubernatura del Estado, como el periodo de precampaña para la elección de la Gubernatura del Estado, siendo dichos periodos los siguientes inicio para la obtención del apoyo ciudadano e inicio para el periodo de precampaña 02 de enero del año 2022 y el fin para la obtención del apoyo ciudadano y fin para el periodo de precampaña el 10 de febrero del año 2022.

V.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, EN QUE CONSISTEN LOS AGRAVIOS QUE CAUSE



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

HECHOS

1.- Mediante el acuerdo identificado como INE/CG1421/2021 se aprobó en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 28 de julio de 2021, el acuerdo que lleva por título "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS" en el cual el Consejo General ejerció su facultad de atracción, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, para determinar en el Plan y Calendario de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y entre otras situaciones y en la parte que interesa, es decir en el anexo 1 del acuerdo descrito en líneas siguientes anteriores, estableció como fecha de término para la solicitud de registro de convenio de coalición para Gubernatura de Aguascalientes el 01 de febrero del año 2022, así mismo estableció el periodo de precampaña para la Gubernatura de Aguascalientes del 01 de febrero del 2022 al 12 de marzo del 2022, en el mismo orden de ideas se estableció del 01 de febrero del 2022 al 11 de marzo del 2022 como plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para la Gubernatura de Aguascalientes

2.- En fecha 06 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG-A-66/21, mediante el cual aprueba la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022.

3.- Es el caso que en el acuerdo descrito en el numeral siguiente anterior, se estableció como fecha límite para presentar la o las solicitudes de registro de convenio de coalición el 02 de enero del año 2022, en el mismo orden de ideas, se estableció el periodo de precampañas del 02 de enero del año 2022 al 10 de febrero del año 2022, de igual manera se establece del 02 de enero del 2022 al 10 de febrero del 2022 el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la Gubernatura del Estado de Aguascalientes es decir el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes, así mismo se estableció el periodo en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidencias Municipales.

PRECEPTOS VIOLADOS

Se constituye por lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; el acuerdo INE/CG1421/2021.

AGRAVIO

ÚNICO.- La falta de motivación del acto que se impugna, que violenta los principios rectores de **certeza, legalidad**, imparcialidad, independencia, **máxima publicidad**, definitividad y objetividad. Muy en especial los relativos a la máxima publicidad y certeza.

Causa agravio las porciones de las actividades del numeral 6, 8, 9 y 10 del mes de enero del año 2022 así como las actividades 11, 12 y 13 del mes de febrero del año 2022, la actividad del numeral 5 del mes de octubre del año 2021, la actividad del numeral 10 del mes de abril del año 2022 todas y cada una de las actividades del acuerdo CG-A-66/21, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, toda vez que violenta la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

certeza y legalidad en virtud de que el Anexo 1 Acuerdo INE/CG1421/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece las fechas de registro de convenio de coalición, periodo de precampañas y plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la Gobernatura, es decir el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes

Tal y como podrá observar este H. Tribunal Electoral, en la actividad del numeral 5 del mes de octubre del año 2021, y la actividad 6 del mes de enero del año 2022, del acuerdo CG-A-66/21, se estableció como fecha final, es decir límite para la presentación de la o las solicitudes de registro de convenio de coalición, el día 02 de enero del año 2022 por lo que dicha disposición carece de certeza y legalidad, en virtud de que en el la actividad del numeral 11.2 de la Entidad de Aguascalientes del Anexo 1 del Acuerdo INE/CG1421/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció como fecha límite 01 de febrero del año 2022 para la presentación de la o las solicitudes de registro de convenio de coalición,

Asimismo, la actividad del numeral 8 del mes de enero del año 2022 y la actividad 11 del mes de febrero del año 2022, del acuerdo CG-A-66/21, se estableció como plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la gobernatura, es decir el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes, del 02 de enero al 10 de febrero, ambas fechas del año 2022, por lo que dichas actividades carecen de certeza y legalidad, toda vez que en la actividad del numeral 10.8 de la Entidad de Aguascalientes del Anexo 1 del Acuerdo INE/CG1421/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se establece como plazo del 01 de febrero al 11 de marzo ambos del año 2022.

En el mismo orden de ideas, la actividad del numeral 9 del mes de enero del año 2022 así como la actividad 12 del mes de febrero del año 2022, del acuerdo CG-A-66/21, se estableció como periodo de precampaña para la elección de la Gobernatura del Estado de Aguascalientes del 02 de enero al 10 de febrero ambos del años 2022, por lo que dichas actividades carecen de certeza y legalidad, toda vez que en la actividad del numeral 11.8 de la Entidad de Aguascalientes del Anexo 1 del Acuerdo INE/CG1421/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se establece como periodo de precampaña para la elección de la gobernatura del Estado del 01 de febrero al 12 de marzo ambos del año 2022.

Ahora bien y en relación al periodo de precampañas, la actividad del numeral 10 del mes de enero del año 2022, así como la actividad del numeral 13 del mes de febrero del año 2022, y la actividad del numeral 7 del mes de abril del año 2022, tienen correlación con el periodo de precampañas establecidos en las actividades del numeral 9 del mes de enero del año 2022 así como la actividad 12 del mes de febrero del año 2022, del acuerdo CG-A-66/21, toda vez que al momento de que se estableció como periodo de precampaña para la elección de la Gobernatura del Estado de Aguascalientes del 02 de enero al 10 de febrero ambos del años 2022, dicha temporalidad para el periodo en que no se podrá utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidencias Municipal, sería en el periodo de precampañas, por lo que dichas actividades carecen de certeza y legalidad, en virtud de que en la actividad del numeral 11.8 de la Entidad de Aguascalientes del Anexo 1 del Acuerdo INE/CG1421/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se establece como periodo de precampaña para la elección de la gobernatura del Estado del 01 de febrero al 12 de marzo ambos del año 2022.

Es menester señalar, que uno de los principios básicos que rigen al sistema electoral lo es la certeza jurídica, que a su vez es un derivado del principio general de derecho de seguridad jurídica. La certeza en Derecho alude a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de las partes y del juzgador, lo que es consecuencia del principio de seguridad jurídica, y relacionado al caso en concreto, estamos ante la ausencia de la observancia de este principio, ya que en ningún momento como ya se hizo mención, se homologan los plazos



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

acordados por el INE.

Así mismo, tal y como se estableció en los Antecedentes III del presente acuerdo CG-A-66/21, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo con clave INE/CG1421/2021, mediante el cual se emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas

En efecto, como se podrá advertir del acuerdo que se propone no se establece la homologación de fechas establecidas en el acuerdo del INE descrito en el párrafo siguiente anterior.

Por lo que carece de la debida motivación, ya que no indica las razones que han conducido a decidir porque no se homologan las fechas establecidas por el INE, demostrando así que su decisión es arbitraria, y no es resultado del correcto ejercicio de las disposiciones legales ya que no se muestran las razones que le han conducido a tomar su decisión.

Dejando de manera escueta su motivación.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR SUFICIENTEMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ENTENDIENDOSE POR LO PRIMERO QUE HA DE EXPRESARSE CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO Y POR LO SEGUNDO, QUE TAMBIEN DEBEN SEÑALARSE CON PRECISION, LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACION PARA LA EMISION DEL ACTO, SIENDO NECESARIO ADEMAS QUE EXISTA ADECUACION ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICABLES, ES DECIR, QUE EN EL CASO CONCRETO SE CONFIGURE LA HIPOTESIS NORMATIVA. ESTO ES, QUE CUANDO EL PRECEPTO EN COMENTO PREVIENE QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, PROPIEDADES O DERECHOS SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ESTA EXIGIENDO A TODAS LAS AUTORIDADES QUE APEGUEN SUS ACTOS A LA LEY, EXPRESANDO DE QUE LEY SE TRATA Y LOS PRECEPTOS DE ELLA QUE SIRVAN DE APOYO AL MANDAMIENTO RELATIVO. EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESPECIFICAMENTE, PARA PODER CONSIDERAR UN ACTO AUTORITARIO COMO CORRECTAMENTE FUNDADO, ES NECESARIO QUE EN EL SE CITEN: A). LOS CUERPOS LEGALES Y PRECEPTOS QUE SE ESTEN APLICANDO AL CASO CONCRETO, ES DECIR, LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN QUE SE ENCUADRA LA CONDUCTA DEL GOBERNADO PARA QUE ESTE OBLIGADO AL PAGO, QUE SERAN SEÑALADOS CON TODA EXACTITUD, PRECISANDOSE LOS INCISOS, SUBINCISOS, FRACCIONES Y PRECEPTOS APLICABLES, Y B). LOS CUERPOS LEGALES, Y PRECEPTOS QUE OTORGAN COMPETENCIA O FACULTADES A LAS AUTORIDADES PARA EMITIR EL ACTO EN AGRAVIO DEL GOBERNADO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 194/88. BUFETE INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES, S. A. 28 DE JUNIO DE 1988. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JORGE ALBERTO GONZALEZ ALVAREZ.

AMPARO DIRECTO 367/90. FOMENTO Y REPRESENTACION ULTRAMAR, S. A. DE C. V. 29 DE ENERO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JOSE MARIO MACHORRO CASTILLO.

REVISION FISCAL 20/91. ROBLES Y COMPAÑIA, S. A. 13 DE AGOSTO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JORGE ALBERTO GONZALEZ ALVAREZ.

AMPARO EN REVISION 67/92. JOSE MANUEL MENDEZ JIMENEZ. 25 DE FEBRERO DE 1992. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JOSE GALVAN ROJAS. SECRETARIO: WALDO GUERRERO LAZCARES.

AMPARO EN REVISION 3/93. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. 4 DE FEBRERO DE 1993. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JOSE GALVAN ROJAS. SECRETARIO: VICENTE MARTINEZ SANCHEZ.

GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION,

Para tal efecto, me permito exhibir las siguientes:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRUEBAS:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acuerdo número CG-A-66/21, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se estableció como fecha límite para presentar la o las solicitudes de registro de convenio de coalición el 02 de enero del año 2022, así como el periodo de precampañas del 02 de enero del año 2022 al 10 de febrero del año 2022, de igual manera se establece del 02 de enero del 2022 al 10 de febrero del 2022 el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de la Gubernatura del Estado de Aguascalientes es decir el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes, siendo las porciones de las actividades de los numerales 6, 8, 9 y 10 del mes de enero del 2022, actividades de los numerales 11, 12 y 13 del mes de febrero del año 2022, la actividad del numeral 10 del mes de abril del año 2022 y la actividad del numeral 5 del mes de octubre del presente año. Relacionando la presente prueba con todas y cada uno de los hechos del presente curso

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el acuerdo INE/CG1421/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Relacionando la presente prueba con todos y cada uno de los hechos del presente escrito.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el ANEXO 1 del acuerdo INE/CG1421/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprueban los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Relacionando la presente prueba con todos y cada uno de los hechos del presente escrito.

4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que se hace consistir en la totalidad de las documentales que obran en el presente procedimiento y en todo lo que favorezca a esta parte.

Dicha prueba se relaciona con todos los puntos controvertidos de la demanda de nulidad y su contestación.

5.- PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en las deducciones lógicas y jurídicas a que llegue este Tribunal y que deberá resolver justificando su decisión apegada a las reglas de la sana crítica.

Las pruebas que ofrezco se relacionan con todos y cada uno de los puntos materia de la queja.

Por lo antes expuesto y fundado, a este **TRIBUNAL** muy atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por presentando en tiempo y forma legales, el presente recurso de apelación por las razones expuestas, así como por ofrecidas las pruebas que a esta parte corresponde.

SEGUNDO. - Se lleve a cabo la substanciación hasta su resolución del presente asunto, conforme a las reglas establecidas para tal efecto, por el Código Estatal Electoral.

PROTESTO LO NECESARIO.
“DEMOCRACÍA YA, PATRIA PARA TODOS”
Aguascalientes, Ags. , a la fecha de su presentación

DATO PROTEGIDO

MIE. IVAN ALEJANDRO SANCHEZ NAJERA
Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática